

RESOLUCIÓN No. **Nº 2298**
"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución
No. 0063 del 08 de Enero del 2020"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la ley 962 de 2005, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante Resolución No. **0063 del 08 de Enero del 2020**, se reconoció y ordeno el pago de una Cesantía Parcial para Remodelación de Vivienda al docente: **ANDREA HERRERA BERMUDEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **23.238.901**, por valor de: **\$ 70.583.513.00**, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

- Que existe error en el contenido del acto administrativo precitado respecto al valor a cancelar en las Cesantías Parciales para Remodelación de Vivienda.

- Que en consecuencia se procede por medio del presente acto administrativo a subsanar este error, aclarando la **Resolución No. 0063 del 08 de Enero del 2020**, en el sentido de indicar que el valor correcto a Cancelar en las Cesantías Parciales para Remodelación de Vivienda es **\$ 34.121.080,00** detallada de la siguiente forma:

Conceptos	Valor \$
Valor Total de las Cesantías	\$ 70.583.513
Menos Anticipaos recibidos	35.531.381
Total Cesantía después de Descuentos	35.052.132
Valor A cancelar por Cesantías Parciales	\$ 34.121.080

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, **de transcripción o de omisión de palabras**. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para

[Firma manuscrita]



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. N° 2298
"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución
No. 0063 del 08 de Enero del 2020"

demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la Resolución No. 0063 del 08 de Enero del 2020, Cesantía Parcial para Remodelación de Vivienda del docente: **ANDREA HERRERA BERMUDEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 23.238.901, en el sentido de indicar que el valor correcto a cancelar es: \$ 34.121.080,00.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución 0063 del 08 de Enero del 2020, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar, en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o reemplacen.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige desde su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

09 NOV 2020.


VERÓNICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

Vo.Bo Jefe Jurídico: DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS 

Vo.Bo. Coordinador F.P.S.M.: EDESIO ISAAC FONSECA KAMEEL

Elaboro: Jacqueline Pico
Técnico SEC. FPSM 

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.